

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145 -2017-MPCH/GM

Chiclayo, **04 SEP 2017**

VISTO:

El Informe 227-2017-MPCH/GIP, de fecha 16.AGO.2017, a través del cual el Gerente de Infraestructura Pública, solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra de la obra: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Los Gorriones entre la Calle Cajamarca y la Calle Piura del P.J. Adriano Baca Burga, Distrito de Chiclayo – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo culminado la obra ejecutada por Contrata: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Los Gorriones entre la Calle Cajamarca y la Calle Piura del P.J. Adriano Baca Burga, Distrito de Chiclayo – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”**; y siendo aplicación el presente Marco Normativo (aplicable al presente caso) aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la “Ley”), y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el “Reglamento”); y estando a lo dispuesto en el Art 210° del Reglamento, que establece: *“... realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obras, el mismo que estará integrado por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra”*.

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor de Obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de siguientes de realizada la designación.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un Acta que será suscrita por los Miembros Integrantes y el Contratista. En el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista.

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta y no se recibirá la obra, para ello el Contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta y en caso se ejecuten obras como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. En caso que el contratista o su residente no estuvieran conforme con las observaciones anotará su discrepancia en el acta, **debiendo el comité de recepción elevar al titular del pliego todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo de 5 días...**”.



Que, mediante Informe del visto el Gerente de Infraestructura Pública, solicita a la Gerencia Municipal la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle 03 entre la Calle Cajamarca y la Calle Piura del P.J. Adriano Baca Burga, Distrito de Chiclayo – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”, mediante acto resolutivo.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N°364-2017-MPCH/A de fecha 15 de mayo del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle 03 entre la Calle Cajamarca y la Calle Piura del P.J. Adriano Baca Burga, Distrito de Chiclayo – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”; por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

- Ing. MANUEL ODAR FARRO : PRESIDENTE
Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios
- Ing. EBERTH GIL OTINIANO : MIEMBRO
Sub Gerente de Estudios y Proyectos
- Ing. JOSE EDUARDO MACO CARRASCO :MIEMBRO
- Ing. ANDY H. QUINTANA DAVILA : SUPERVISOR DE OBRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente al D. Leg. 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. N° 184 -2008 – EF, aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la institución y a Secretaria General su archivo respectivo.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese a los integrantes designados del comité de Recepción de obra, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-

C.c.

- Alcaldía
- G. Infraestructura Publica
- G. Tecnología y Com.
- S.G. de obras Publicas y Convenios
- Integrantes del Comité
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Josa Williams Pérez Delgado
GERENTE MUNICIPAL